

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

En La Habana, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo del año dos mil once; entre – por una parte – el Centro de Inmunología Molecular de Cuba (en adelante CIM) representado en este acto por el Dr. Agustín Lage en su carácter de Director General, con domicilio en Avenida 15 y 216 Reparto Siboney, Ciudad Habana, Cuba;

y por otra parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante IIBCE/MEC) con domicilio en Av. Italia 3318 de la Ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Ministro de Educación y Cultura Dr. Ricardo Ehrlich.

y por otra parte la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UdelaR), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 1er piso, Rectorado representada en este acto por el rector Dr. Rodrigo Arocena,

y por la otra parte el INSTITUT PASTEUR DE MONTEVIDEO (en adelante IP Montevideo), con domicilio en Mataojo 2020, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Luis Barbeito;

convienen en celebrar el presente Convenio General de Cooperación inter-institucional, académico y científico.

Este Convenio General de Cooperación parte del reconocimiento por las partes de que:

- Uruguay y Cuba han expresado en acciones concretas su voluntad de impulsar el desarrollo socioeconómico basado en el Conocimiento, y reconocido que la Biotecnología debe ser una de las áreas prioritarias en ese desarrollo.
- Uruguay y Cuba han construido durante mucho tiempo una base de capital humano y tradición científica, que les permite plantearse la tarea de vincular mas estrechamente la ciencia y la Economía.
- En base al convenio de Cooperación Económico-Industrial y Científico Técnica entre el Gobierno de la República de Cuba y el gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado el 6 de marzo de 1987.
- Los retos concretos que enfrenta el desarrollo de la Biotecnología en nuestra región demandan un mayor nivel de integración entre instituciones y países.
- Las instituciones uruguayas firmantes de este Convenio han desarrollado una capacidad de investigación biológica básica y han asimilado tecnologías modernas de investigación en biología molecular, entre otras.
- Las instituciones cubanas de la Biotecnología han desarrollado capacidades de hacer transitar los resultados científicos hacia el desarrollo de productos, ensayos clínicos y procesos productivos.



- Esas capacidades en las instituciones de ambos países son en gran medida complementarias, de manera que la colaboración científica y técnica puede acelerar la contribución de la investigación científica al surgimiento de nuevos productos y procesos industriales.
- La colaboración tiene que partir de un intercambio intenso y permanente entre los investigadores, que identifique oportunidades y genere los acuerdos específicos necesarios a cada oportunidad concreta.

El presente Convenio General de Cooperación inte-institucional, académico y científico estará sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

Antecedentes:

I).- CIM es una institución de Investigación Científica y Producción Biotecnológica, perteneciente al Estado Cubano y dedicado a la inmunoterapia del cáncer y el escalado de cultivos de células superiores.

II).- El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable es una institución de Derecho Público dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, cuyos cometidos son las actividades de investigación básica en ciencias biológicas y la formación de recursos humanos.

III).- La UdelaR tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de los demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

IV).- El IP-Montevideo es una fundación sin fines de lucro con vocación regional constituida por el Estado uruguayo, la Universidad de la República y el Institut Pasteur el 11 de diciembre de 2004, y su objeto principal es contribuir al desarrollo de la investigación biomédica a través de la instalación de tecnologías modernas biotecnológicas y de programas de investigación y educación.

V).- Visto las fortalezas y la complementariedad de cada institución, las partes han evaluado la factibilidad y pertinencia de acciones conjuntas orientadas a promover la integración regional y la promoción de desarrollos biotecnológicos en las áreas de interés mutuo, a través de un acceso amplio a plataformas tecnológicas, escalamiento productivos, propiedad intelectual, emprendimientos conjuntos en investigación y desarrollo de tecnologías, así como el intercambio y formación de recursos humanos.

VI).- Las partes declaran:

- 1- Que tienen como guía para el desarrollo de sus actividades la búsqueda del bien público y de la excelencia en la investigación científica y tecnológica.
- 2- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad de investigación científica y tecnológica.
- 3- Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicio de extensión a las comunidades de las que forman parte.
- 4- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado las respectivas instituciones.
- 5- Que han decidido ampliar el intercambio institucional cooperando en actividades definidas como de interés común.
- 6- Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA

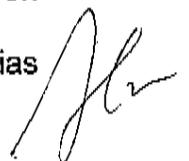
Objeto y formas de colaboración:

Las partes convienen en establecer relaciones de complementación institucional y de cooperación académica y científica.

Estas actividades se concentrarán preferentemente en la identificación de nuevas oportunidades de obtención de productos de la Biotecnología, creando los arreglos necesarios para que cada parte facilite a las otras el acceso a su experiencia y tecnologías, acelerando la transformación de los resultados científicos en nuevos productos y procesos productivos.

Estas actividades tendrán, entre otras, las siguientes expresiones concretas:

- a) Facilitación de información recíproca concerniente al desarrollo de actividades de interés común a las instituciones.-
- b) Estancias de investigadores por períodos determinados con el propósito de la organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes.-
- c) Realización conjunta de proyectos de investigación en temas de interés común, incluyendo de manera particular aquellos que impliquen poner la biotecnología al servicio de la sociedad.-
- d) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, investigadores y técnicos.
- e) Asistencia de graduados a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.-
- f) Orientación académica a los investigadores con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.-
- g) Apoyo conjunto a emprendimientos empresariales en el área de ciencias de la vida y biotecnologías.



- h) Apoyo a gestiones comerciales que apunten a la presentación de servicios y desarrollo de tecnologías.

CLAUSULA TERCERA:

Del Comité de Seguimientos y Coordinación:

Dentro del término de noventa días las partes habrán de designar un delegado titular y dos miembros por cada una, que integrarán el Comité de Seguimiento y Coordinación (CSC) del presente Convenio. Dicho órgano tendrá una periodicidad de reuniones trienales, su cometido será identificar las actividades objeto de la cooperación y llevar a cabo actividades de coordinación, seguimiento y facilitación de la comunicación entre las partes.

CLAUSULA CUARTA:

Las actividades específicas que se desarrollen a partir de este Convenio General y los medios necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, serán determinados en cada ocasión por medio de protocolos anexos al presente, pudiendo incluir la búsqueda de recursos en forma conjunta para la concreción de las mismas, sean éstos de origen privado, oficial o de organismos multilaterales de promoción y fomento.-

CLAUSULA QUINTA:

Las partes concuerdan en establecer como áreas de colaboración inicial, las siguientes:

- a) Animales transgénicos para expresión de inmunoglobulinas,-
- b) Técnicas modernas de nanotecnología para medición en línea de productividad y metabolismo celular,-
- c) Resistencia a la inmunoterapia,-
- d) Microarrays de proteínas y anticuerpos,-
- e) Inmunosenescencia,-
- f) Reclutamiento de la respuesta inmune celular
- g) Caracterización y control de calidad de biofármacos,-
- h) Ingeniería de líneas celulares,-
- i) Entrenamiento de especialistas,-
- j) Ensayos clínicos,-

Las áreas podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA:

En los casos previstos en la Cláusula anterior, las partes designarán a los responsables de la definición, organización y realización de cada proyecto. Los protocolos anexos a los que se refiere la Cláusula Cuarta esta cláusula serán suscritos por las personas que designen las partes.-



CLAUSULA SEPTIMA:

Propiedad Intelectual:

En el caso de cada acción conjunta, las partes establecerán el régimen de la Propiedad Intelectual que eventualmente se genere, teniendo en consideración la participación de cada una de ellas.

CLAUSULA OCTAVA:

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-

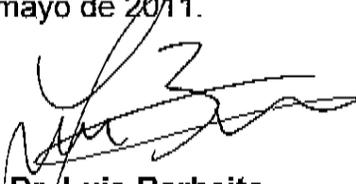
CLAUSULA NOVENA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años y se renovará automática por iguales periodos.

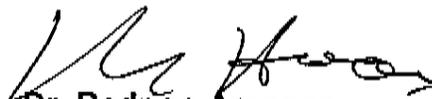
CLAUSULA DECIMA:

En cualquier momento las partes podrán denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias y no generará derecho a indemnización alguno.-

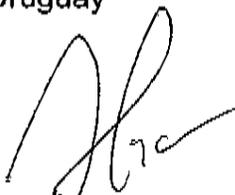
En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Habana (Cuba) a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2011.



Dr. Luis Barbeito
Director Ejecutivo
Institut Pasteur de Montevideo
Uruguay



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República
Uruguay



Dr. Agustín Lage
Director General
Centro de Inmunología Molecular
Cuba



Dr. Ricardo Ehrlich
Ministro
Educación y Cultura
Uruguay